



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0320-R-2021 Piura, 11 de marzo de 2021

### VISTO

El expediente N°236-201-21-8 de fecha 27 de enero de 2021, remitido por la Lic. Socorro del Pilar Alcas Michilot, Jefa del Centro Productivo del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 004-2021-UNP-CPR de fecha 26 de enero de 2021, la Jefa del Centro Productivo del Rectorado, solicita la designación de la Mg. Victoria Magaly Apón Palacios en el cargo directriz de Asistente Administrativo con el Nivel Remunerativo F-3 y al Lic. Víctor Hugo Rodríguez Guerrero en el cargo directriz de Jefe de la Unidad de Servicios del Centro Productivo del Rectorado con el Nivel Remunerativo F-1, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Oficio N° 75-OR-OCP-UNP-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que en el Cuadro para Asignación de Personal se encuentran previstos los cargos clasificados, del Centro Productivo del Rectorado:

Cargo Clasificado	Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
Director de Administración I	Asistente Administrativo	F-3
Especialista Administrativo I	Jefe de Unidad de Servicios	F-1

Los cuales cuentan con financiamiento en el nivel remunerativo de F-3 y F-1 respectivamente, en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP de la UNP, por lo tanto, dichos cargos pueden ser ocupados y ejecutados durante el año fiscal 2021. Considera procedente lo solicitado a favor de los servidores:

CPC. Victoria Magaly Apón Palacios	Asistente Administrativo
Lic. Víctor Hugo Rodríguez Guerrero	Jefe de Unidad de Servicios

Quienes desempeñarán el mencionado cargo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2021, previo informe de evaluación de perfil de puesto por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y la opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N° 336-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 26 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica que la presente acción tiene respaldo en el Artículo 77 del Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento del DL276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público. Los mencionados servidores tienen la condición de servidores de carrera (nombrados), se encuentran ubicados de acuerdo al siguiente detalle:

**Victoria Magaly Apón Palacios.** - Se encuentra ubicada en el Grupo Ocupacional Técnico – STC – con el cargo clasificado de Técnico Administrativo I, tiene registrado en su legajo personal el Grado Académico de Magister en Educación y Título Profesional de Contador Público, conferido por la Universidad Nacional de Piura.

**Víctor Hugo Rodríguez Guerrero.** - Se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar – SAC – con el cargo clasificado de Fotógrafo I, tiene registrado en su legajo personal el Título Profesional de Licenciado en Ciencias Administrativas conferido por la Universidad Nacional de Piura, registrando experiencia en el Área. Se considera procedente la acción de designación de los mencionados servidores con vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 124-2021-OCAJ-UNP de fecha 04 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, considera procedente la designación de la Mg. Victoria Magaly Apón Palacios en el cargo directriz de Asistente Administrativo con el Nivel Remunerativo F-3 y al Lic. Víctor Hugo Rodríguez Guerrero en el cargo directriz de Jefe de la Unidad de Servicios del Centro Productivo del Rectorado con el Nivel Remunerativo F-1, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando cuenten con el Informe favorable por parte de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos;

Que, se cuenta con el Visto del Señor Rector (e) y el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, los mismos que obran en la Hoja de Trámite N°236-201-21-8;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También se puede otorgar eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de lo señalado en el párrafo precedente, cabe acotar que como comentario respecto a la eficacia anticipada, Juan Carlo Maron Urbina señala lo siguiente: "El reconocimiento de la posibilidad de dar efectos retroactivos a estos actos, no quiere decir que deban serlo en todos los casos. Para que pueda admitirse esta aplicación es indispensable que se haya producido efectivamente el supuesto de hecho de la norma, que se reconozca la imposibilidad de destruir los efectos ya consolidados (...)"

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece: Artículo 77°.- La Designación.- La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084; establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0320-R-2021**  
**Piura, 11 de marzo de 2021**

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a la Mg. Victoria Magaly Apón Palacios como Asistente Administrativo con el Nivel Remunerativo F-3 y al Lic. Víctor Hugo Rodríguez Guerrero como Jefe de la Unidad de Servicios del Centro Productivo del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura, con el Nivel Remunerativo F-1, con eficacia anticipada al 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, en vía de regularización, a la Dirección General de Administración para que en coordinación con la Unidad de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos otorgue a los mencionados servidores el equivalente al diferencial correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,VR.ACAD.,VRI,DGA,OCP,RACIONALIZACIÓN,OCARH, CPR,INT,OCAJ,ARCHIVO(2)

13 copias

##

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
-----  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



  
-----  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL